Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

Doctora
María Claudia Echandía Bautista
Agente Interventora
Plataforma Universal SAS. Y demás intervenidos
Ciudad

RECIBIDO
Por: Monica Carvajal
Fecha: 5 Marzo/2020
ECHANDIA ASOCIADOS

Ref. Recurso de reposición en contra de la Decisión de afectados 001 de fecha 2 de marzo de 2020.

Cesar Fernando Ávila Medina, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, dentro de la oportunidad establecida, respetuosamente interpongo el **recurso de reposición** en contra de la **Decisión de afectados 001 de fecha 2 de marzo de 2020** proferida por la **Agente Interventora de Plataforma Universal SAS. y demás intervenidos,** con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

Fundamentos:

En la decisión impugnada, en el capítulo denominado **"IV. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES DE AFECTADOS.",** en cuanto a mi se refiere, se señala:

> ***"CONSIDERACIONES DE LA AGENTE INTERVENTORA:***
> *(...)*
> *El 16 de diciembre de 2016, fue emitida por el señor Carlos Felipe Alvarado en calidad de Representante Legal de Plataforma Universal oferta de compraventa de cartera al reclamante por la suma de $100.000.000, (...)*
> *En la información aprehendida de la intervenida Plataforma Universal y otros intervenidos se evidenció una consignación por la suma de $100.000.000 efectuada el 17 de diciembre de 2015, a nombre de la sociedad Alor Consultoría S.A.S. NIT 900.274.410-7 (...) inversión respecto de la cual no fue aportada por el reclamante, la solicitud, instrucción o autorización emitida por alguno de los representantes legales de la Plataforma Universal, de efectuar la consignación de la inversión en la cuenta bancaria de la sociedad Alor S.A.S., siendo esta inversión consignada por el reclamante a una sociedad que no se encuentra ni intervenida ni vinculada al proceso de intervención en curso, (...)*
> *En consecuencia, **se RECHAZARÁ LA SUMA DE $100.000.000,** reclamada como inversión efectuada por el señor Ávila medina Cesar Fernando, dado que no fue aportado el documento en el cual alguno de los representantes legales de la sociedad Plataforma Universal, solicitó, instruyó o autorizó al reclamante a efectuar la consignación de dicha suma a nombre de la sociedad Alor S.A.S., la cual no se encuentra ni intervenida, ni vinculada al presente proceso de intervención, de conformidad con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008."*

Mediante comunicación de fecha 17 de diciembre de 2015, el representante legal (s) de la sociedad Plataforma Universal S.A.S., (documento adjunto), le manifestó al suscrito que:

> *"En relación con la compra de cartera efectuada por Usted con base en la oferta 001 de diciembre de 2015, me permito solicitar que el pago de la cartera adquirida sea depositado en la cuenta corriente Bancolombia N°193 15579293 a nombre de la sociedad ALOR CONSULTORIA Y BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. Nit 900.274.410-2, suma que se entenderá recibida por la sociedad PLATAFORMA UNIVERSAL SAS Nit 900.426.985-3.*

Se evidencia en esa comunicación que el representante legal (s) de la sociedad Plataforma Universal, efectivamente solicitó, instruyó o autorizó a **CESAR FERNANDO AVILA** a efectuar la consignación de la suma de $100.000.000 en la cuenta bancaria de la sociedad Alor Consultoría S.A.S. y que esta suma de dinero se entendería recibida por la sociedad Plataforma Universal SAS.

Consecuencia de lo anterior, **CESAR FERNANDO AVILA** efectuó la consignación de la suma de $100.000.000 en la cuenta bancaria de la sociedad Alor Consultoría S.A.S., conforme lo evidenció la agente interventora y así lo señala en la decisión ahora impugnada.

Suma que conforme lo señalado en la comunicación de fecha 17 de diciembre de 2015 suscrita por el representante legal (s) de la sociedad Plataforma Universal S.A.S. se entendió recibida por esta última sociedad.

Petición:

Conforme con lo anterior, se evidencia que la consignación por $100.000.000 efectuada por el suscrito el día 17 de diciembre de 2015 en la cuenta bancaria de ALOR Consultoría S.A.S., se realizó atendiendo la solicitud de esa misma fecha, formulada por la sociedad Plataforma Universal S.A.S., y tenida por esa última sociedad intervenida como pago por la compra de cartera efectuada por Cesar Fernando Ávila Medina, por lo cual,

De manera comedida se solicita que:

Se revoque la decisión establecida en la Decisión de afectados 001 de fecha 2 de marzo de 2020, proferida por la **Agente Interventora de Plataforma Universal SAS. y demás intervenidos**, conforme la cual "***se RECHAZARÁ LA SUMA DE $100.000.000,*** *reclamada como inversión efectuada por el señor Ávila medina Cesar Fernando*" y en su lugar se reconozca la suma de $100.000.000, en favor del señor **CESAR FERNANDO AVILA MEDINA**, en calidad de afectado de la sociedad Plataforma Universal S.A.S. y demás intervenidos.

Anexos:

Se adjunta copia de la comunicación de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrita por el representante legal (s) de la sociedad Plataforma Universal S.A.S., dirigida a Cesar Fernando Ávila.

Notificaciones:

Cualquier notificación agradezco me sea realizada en la siguiente dirección:
Dirección física: Calle 107 A N° 7 A – 81 Apt 1-802 de Bogotá
Correo electrónico: cafam73@gmail.com

Sin otro particular, atentamente,

Cesar Fernando Ávila Medina
C.C. 79.410.145

PLATAFORMA
UNIVERSAL SAS

Bogotá D.C. diciembre 17 de 2015

RECIBIDO
Por: Monica Carvajal
Fecha: 5 Marzo/2020
ECHANDIA ASOCIADOS

Doctor
CESAR FERNANDO ÁVILA
Ciudad

REF: GIRO OPERACIÓN COMPRA DE CARTERA

Respetado doctor Ávila,

En relación con la compra de cartera efectuada por usted con base en la oferta 001 de diciembre de 2015, me permito solicitar que el pago de la cartera adquirida sea depositado en la cuenta corriente BANCOLOMBIA No. 193 15579293 a nombre de la sociedad ALOR CONSULTORIA y BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. Nit. 900.274.410-7; suma que se entenderá recibida por la sociedad PLATAFORMA UNIVERSAL SAS Nit. 900.426.985-3.

Cordial saludo,

FELIPE ALVARADO VERGARA
Representante Legal (S)
PLATAFORMA UNIVERSAL SAS

PLATAFORMA UNIVERSAL SAS
PBX. (1) 6024820
Calle 39 B Nº 21 – 43 Piso 3
Bogotá DC. Colombia